



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MAG OIR N°010-2022

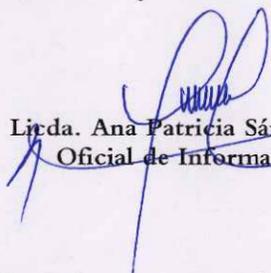
Santa Tecla, departamento de La Libertad a las **once horas del día dieciséis de febrero de dos mil veintidós**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N°010-2022**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], de hoy en adelante el SOLICITANTE, identificado con **DUI [REDACTED]**, al respecto CONSIDERANDO que:

- i. El Solicitante presentó solicitud de información el día *dos de febrero de dos mil veintidós a las diez horas con treinta y ocho minutos, de manera presencial* a la OIR, siendo admitida el día *tres de febrero* de ese mismo año, en la cual solicita lo siguiente:

“Copia certificada de la ÚLTIMA CREDENCIAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EL SITIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el Cantón La Shila, Municipio de Comasagua, departamento de La Libertad, inscrita bajo la codificación 159-07-SR-09-06-80”

- ii. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- iii. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
- iv. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4; y que lo requerido *no se encuentra* en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
- v. Que se solicitó la información a la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA, quien registra la información requerida; y que dicha unidad respondió en tiempo y forma a lo solicitado;
- vi. Por tanto la suscrita oficial de información resuelve lo siguiente: entregar *copia certificada* de la ÚLTIMA CREDENCIAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EL SITIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el Cantón La Shila, Municipio de Comasagua, departamento de La Libertad, inscrita bajo la codificación 159-07-SR-09-06-80.

NOTIFIQUESE


Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información MAG



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA